



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 073-2024-MPL-GA

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Pueblo Libre, 23 de abril del 2024

VISTO: El Documento Simple N° 6801-2023, Anexo 1 y 2 – 2023, presentados por el servidor Raúl Germán Aramburu Arias, personal sujeto al régimen laboral del D.L 276, el Memorándum N° 048-2024-MPL-GAJ, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 605-2024-MPL-GA-SGRH, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante los documentos simples presentado por el señor Raúl Germán Aramburu Arias, personal de la entidad, sujeto al régimen laboral del DL. 276, solicita el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo, debido al deceso de su señor padre Grimaldo Aramburu Arias, hecho acaecido el 20 de mayo de 2023, y para lo cual adjunta los documentos sustentatorios tales como el Acta de Nacimiento del servidor, y el Acta de Defunción de su señor padre, ambos expedidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, mediante el Memorándum N° 048-2024-MPL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, las disposiciones normativas del D.S 420-2019-EF y D.U. 038-20019 no son de aplicación para los servidores públicos del DL. 276 que laboran en los gobiernos locales, por lo que corresponde la aplicación de lo establecido en el Reglamento del D-L 276, aprobado por el D.S. 005-90-PCM;

Que, el inciso j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, aprobado a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que dentro de los programas de bienestar social dirigidos al servidor de carrera se encuentran –entre otros- el otorgamiento de subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 149 del Reglamento citado dispone que "los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan", esto implica que los pensionistas cesantes tienen derecho a los subsidios señalados en el párrafo anterior;

Que, el artículo 144 señala: Artículo 144.- (...) En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será **de dos remuneraciones totales;**

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 605-2024-MPL-GA-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que de la revisión efectuada a la documentación presentada por el servidor Raúl German Aramburu Arias, corresponde el otorgamiento del subsidio por fallecimiento familiar directo equivalente a (02) remuneraciones totales, conforme lo establecido en el artículo 144 del D.S. 005-90-PCM, el mismo que equivale al importe total de S/ 4,174.12 (Cuatro mil ciento setenta y cuatro con 12/100 soles;



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, detalla que: "El sistema de pago del régimen 276, viene siendo regulado, básicamente, por tres instrumentos normativos: el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 057-86-PCM y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Cada uno de estos tres instrumentos se complementan entre sí y establecen de manera amplia lo que se entiende por el concepto de remuneración;

Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM define la REMUNERACIÓN TOTAL, como aquella remuneración constituida por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley Expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, por otro lado, el literal x) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado a través de la Ordenanza N° 527-MPL y modificado mediante Ordenanza N° 594-MPL, prevé como una de las funciones de la Gerencia de Administración, disponer el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza;

Que, siendo así, se cumplen con los presupuestos fácticos y normativos para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo al servidor Raúl Germán Aramburu Arias, lo cual se deberá materializar a través de una Resolución Gerencial de Gerencia de Administración;

Estando a lo expuesto en los considerandos de la presente, y en uso de las atribuciones conferidas y las atribuciones señaladas en el literal x), del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado por Ordenanza N° 527-MPL, modificado por Ordenanza N° 594-MPL, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR a favor de Raúl German Aramburú Arias, servidor del régimen laboral del D.L. 276, la suma de **S/ 4,174.12 (Cuatro mil ciento setenta y cuatro con 12/100 soles)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señor padre Grimaldo Aramburu Rojas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la Subgerencia de Tesorería, efectúe el pago por el monto y concepto referido en el artículo precedente, a favor del servidor **Raúl German Aramburú Arias**, previa certificación presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al servidor **Raúl German Aramburú Arias**, con conocimiento a la Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER el archivo de la presente resolución en el legajo personal del servidor, para el registro respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Pueblo Libre

CPC. Julio Antonio Caycho Lavado
Gerente de Administración